



ADJUDICACIÓN DIRECTA

ACTA DE FALLO

Número: SUV/DAD/CSG/01/2016

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 08/01/2016

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición de: Vales de Gasolina, Con cargo a los recursos financieros Fondo Ordinario.

El rector del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

Nombre: Servicio Niños Héroes S.A de C.V.

Por un monto total de:

\$30,000.00

(Treinta mil pesos 00/100 MN incluye el impuesto al valor agregado)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y de los artículos 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Autorizó

Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Rector del Sistema de Universidad Virtual

Elaboró

Lic. Cesar Adrián Ruiz Salazar
Coordinador de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

001

NUMERO

08/01/2016

DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: Ordinario

No. FONDO:

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

5121	DIRECCION ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3134 2222	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782
TELÉFONO	DOMICILIO

1		DOMICILIO	
		SERVICIO NIÑOS HEROES SA DE CV	
		PROVEEDOR	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	+	2	3
		4	
LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LA FORMA		FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	
		TELÉFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
LTS	Adquisición de 30,000.00 en vales de gasolina en denominaciones de 100 pesos para el parque vehicular del SUV	2,279.6350	11.395421	25,977.40
IMPORTE CON LETRA: (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$25,977.40
			I.V.A.	\$4,022.60
			TOTAL	\$30,000.00

FECHA DE ENTREGA:	11/01/2016	CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES	
PAGO DE CONTADO	☐	PAGO:	LUGAR DE ENTREGA: AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON #782
PAGO EN PARCIALIDADES	☐	No. DE PARCIALIDADES:	FIANZAS
		PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	a) ANTICIPO ☐
			b) CUMPLIMIENTO ☐

crédito de 15 días

OBSERVACIONES

5

ELABORO

Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

Dra. Maria Mirna Flores Briseño

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

Lic. César Adrian Ruiz Salazar

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I Que es un organismo publico descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomia personalidad juridica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el articulo primero de su Ley Organica publicada por el ejecutivo estatal el dia 15 de enero de 1994 en ejecucion del decreto numero 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II Que es atribucion de la Universidad de Guadalajara conforme a la fracción XI del articulo 6 de la Ley Organica administrar su patrimonio
- III Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el articulo 32 de la Ley Organica de la Universidad
- IV Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I Que tiene capacidad juridica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura publica o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente para el caso de persona fisica
- II Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el articulo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, quede establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente oarlo por rescindido

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco

- I Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar al cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previa a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra y venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado

SEPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patronos, por lo tanto EL PROVEEDOR será el unico responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de demandas y reclamaciones con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación

DECIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

DECIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause

DECIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes reconocen de buena fe la sustitución o modificación instrumental, satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otros en términos similares y eficaces

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, honrando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD

DECIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones que aquí se contienen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y de otras legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause

DECIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicarse a las dependencias integrantes de la Red Universitaria, dicho incumplimiento para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD

DECIMA QUINTA. Ambas partes convienen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o efectos del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el mismo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta

DECIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero a jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo



SERVICIO NIÑOS HEROES SA DE CV

6 / RFC 7

8



TEL/FAX:

RÉGIMEN FISCAL:

REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONA MORAL

CLAVE PEMEX: 0000105436

FACTURA No.

D 11191

FOLIO FISCAL

9

LUGAR DE EXPEDICION

10

FECHA: 2016-01-11 HORA: 12:36:17	R.F.C.: UGU250907MH5
CLIENTE: 13 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AV. JUAREZ 976 CENTRO GUADALAJARA JALISCO, MEXICO, C.P. 44100	

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
2,279.6350	LTS	32011 MAGNA	\$11.395421	\$25,977.40

Sello Digital del CFDI:

11

Sello del SAT:

12

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT:

13

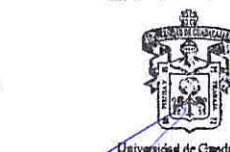
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



Sistema de Universidad Virtual

U006 2016

Subsidio Federal



FECHA

NOMBRE Y FIRMA
RECIBI DE CONFORMIDAD

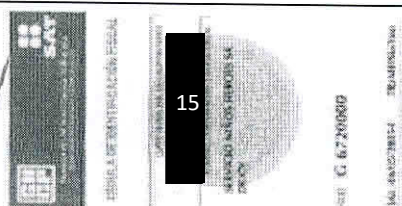
CESAR A. RUIZ S.

OPERADO

Importe en letras:

(treinta mil pesos 00/100 M.N.)

14



Forma de Pago: Transferencia (cuenta con terminación 7398)
Pago en una sola exhibición

SUBTOTAL	\$25,977.40
I.V.A. 16.00%	\$4,022.60
TOTAL	\$30,000.00

- [illegible]